

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE		
Dirección de Control	12 ABR 2005	Vº Bº Director
Nº Oficio	Con Observaciones	
	Con Observaciones	
	Con Observaciones	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

REF. : Reglamenta subrogancia de Alcalde. ✓

PURRANQUE, 12 de abril de 2005.

**VISTOS:** La consulta al Concejo Municipal sobre la subrogancia del cargo de Alcalde de la comuna y lo dispuesto en el artículo 62º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado se encuentra establecido en el D.F.L. Nº 1/19.704, de 2001, del Ministerio del Interior, y

**CONSIDERANDO:** La opinión favorable del Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria Nº 395, de fecha 06 de abril de 2005, se dicta lo siguiente:

**REGLAMENTO Nº 02**

**Artículo Primero:** De conformidad con el artículo 62º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado se encuentra establecido en el D.F.L. Nº 1/19.704, de 2001, del Ministerio del Interior, y en caso de ausencia o impedimento del Alcalde de la comuna por un período no superior a cuarenta y cinco días, fíjese el siguiente orden de prelación en la subrogancia de éste, según el orden que se indica:

- 1.- Srta. María Lucinda Hernández Chacón, Rut Nº 7.377.773-9, funcionaria Grado 8º E.M.R., Directora de Administración y Finanzas.
- 2.- Sr. Héctor Etanislao Delgado Labra, Rut Nº 5.807.311-3, funcionario Grado 8º E.M.R., Secretario Municipal.
- 3.- Sr. Osvaldo Simón Valderrama Radic, Rut Nº 8.988.695-3, funcionario Grado 7º E.M.R., Director de Obras Municipales.

**Artículo Segundo:** Déjese establecido que la subrogancia fijada precedentemente, comprende las labores administrativas del cargo de Alcalde, la de representación del Municipio, la atribución de convocar al Concejo Municipal y el derecho de asistir a las sesiones de éste sólo con derecho a voz. Mientras opere tal subrogancia, la presidencia del Concejo Municipal la ejercerá el Concejal presente que haya obtenido mayor votación ciudadana en la elección municipal respectiva, salvo cuando en aquella presidencia opere el mecanismo especial de subrogancia, dispuesto en el inciso 3º del artículo 107º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**Artículo Tercero:** Los funcionarios indicados en el artículo primero, asumirán la Alcaldía en el mismo orden de prelación, sin que se requiera para ello la dictación de resolución alguna, bastando sólo la circunstancia de ausencia o impedimento del titular o del subrogante que le preceda.

**Artículo Cuarto:** Déjese sin efecto a contar de esta fecha el Reglamento Nº 04, de fecha 11 de mayo de 1999, referido a la materia en cuestión.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HÉCTOR DELGADO LABRA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

CLNSCH/JODC/jcdc.  
DISTRIBUCIÓN :

- Gabinete Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Obras Municipales.
- Secplan.
- Dirección de Control.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Adm. y Finanzas.



**CÉSAR LUIS NEGRÓN SCHWERTER**  
ALCALDE

- Dideco.
- Dirección de Tránsito.
- Juzgado de Policía Local.
- Depto. de Educación Municipal.
- Depto. de Salud Municipal.
- Archivo.